



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 143 -2020-MPM-CH-A

Chulucanas, 19 FEB 2020

VISTO:

El Expediente N° 18974-2019 (23.12.2019), presentado por el Sr. Alejandro Juárez Culquicondor, morador del Caserío Las Pampas - Chulucanas; el Informe N°0011-2020-SGECDR/MPM-CH (20.01.2020), emitido por la Sub Gerencia de Educación, Cultura Deporte y Recreación; el Proveído N°00282-2020-SGA/MPM-CH (08.02.2020), emitido por la Sub Gerencia de Abastecimiento; el Informe N°00107-2020-GPPDI/MPM-CH (10.02.2020), emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional; el Proveído emitido por la Gerencia Municipal de fecha 10.02.2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Alejandro Juárez Culquicondor, morador del Caserío Las Pampas - Chulucanas, mediante Expediente N° 18974-2019 (23.12.2019), hace de conocimiento que cuentan con un campo deportivo donde toda la juventud practica diariamente el fútbol y participa de campeonatos inter caseríos; en tal sentido, solicita el apoyo con arcos deportivos para implementar dicho campo deportivo;

Que, mediante Informe N° 0011-2020-SGECGR/MPM-CH (20.01.2020), la Sub Gerencia de Educación, Cultura Deporte y Recreación, informa respecto a la evaluación realizada en mérito al apoyo solicitado, sugiriendo se coordine con las áreas correspondientes para la atención del mismo, según disponibilidad presupuestal, en bienestar del futuro de la niñez y juventud en la disciplina del deporte;

Que, derivados los actuados a la Sub Gerencia de Abastecimientos para la cotización pertinente, ésta mediante Proveído N°00282-2020-SGA/MPM-CH (08.02.2020) solicita a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, cobertura presupuestal por el monto de **S/ 1,680.00 (Mil seiscientos ochenta con 00/100 soles)**, para el Servicio de Confección de 02 Arcos para Cancha Deportiva (Arcos reglamentarios de 7 metros de largo x 3 metros de alto con tubos de 2"). Por consiguiente, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, mediante Informe N°00107-2020-GPPDI/MPM-CH (10.02.2020), comunica a la Gerencia Municipal respecto a la existencia de disponibilidad presupuestal por el monto de **S/ 1,680.00 (Mil seiscientos ochenta con 00/100 soles)**, con cargo la Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados; Meta: Acciones de la Sub Gerencia de Abastecimiento de la Municipalidad Provincial de Morropón - Chulucanas, conforme a la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N°000322;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: **"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)";** de ello es preciso señalar que es política de la Municipalidad brindar apoyo a las Instituciones y personas para obras que conlleven un fin social en el ámbito de la jurisdicción;

Estando al proveído de fecha 10 de febrero de 2020, emitido por la Gerencia Municipal; y, en uso de las facultades conferidas por el Inc. 6) del Art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **PROCEDENTE** lo solicitado por el Sr. Alejandro Juárez Culquicondor, morador del Caserío Las Pampas - Chulucanas; en consecuencia, disponer el apoyo con el Servicio de Confección de 02 Arcos para Cancha Deportiva (Arcos reglamentarios de 7 metros de largo x 3 metros de alto con tubos de 2"); en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución, y con eficacia anticipada a la presentación de la solicitud.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que el apoyo indicado en el artículo primero deberá ser atendido a través de la Sub Gerencia de Abastecimientos, hasta por un monto que no exceda los **S/ 1,680.00 (Mil seiscientos ochenta con 00/100 soles)**, con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados, Meta: Acciones de la Sub Gerencia de Abastecimiento de la Municipalidad Provincial de Morropón - Chulucanas.

ARTICULO TERCERO: Precísese que el presente acto administrativo quedará ejecutoriado, tan pronto se proceda a la recepción del servicio, objeto de apoyo por parte del beneficiario.

ARTICULO CUARTO: Dése cuenta a Gerencia de Administración e interesado, para su cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON
 CHULUCANAS
 Ing. Nelson Mío Reyes
 ALCALDE PROVINCIAL